

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2016 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XVI  
CONTRATOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN PREDOCTORAL EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS

1. Objeto

Promover la formación predoctoral en colaboración con empresas, mediante la formalización de contratos predoctorales, en el marco de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que facilite su futura incorporación al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Acciones financiadas

Un máximo de 7 nuevos contratos, cofinanciados entre la Universidad de Alicante y una empresa. La duración máxima de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria será de 36 meses, contados a partir de la fecha de incorporación y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar las personas beneficiarias como acciones de seguimiento y el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Los fondos financiados por la Universidad de Alicante lo serán a cargo del Cap. VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento y del Cap. IV los correspondientes a las tasas académicas.

Del periodo máximo de disfrute del contrato, se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas, ayudas o contratos homologables por su similar naturaleza, según el criterio de la Comisión de Evaluación y previa audiencia de la persona interesada.

Las personas que resulten beneficiarias de un contrato como consecuencia de las renuncias previstas en el artículo 9 de este anexo, disfrutarán igualmente de 36 meses de contrato desde la fecha de su incorporación a la Universidad de Alicante.

El salario bruto anual del contrato predoctoral que se formalice con la Universidad de Alicante será de 15.400 euros, correspondiente a 14 mensualidades. La dotación de la ayuda cofinanciada por la Universidad y la empresa, cubrirá el coste total del contrato, así como las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondieran para cada año. La aportación de la empresa para la cofinanciación de la ayuda será de 12.000 euros anuales durante la duración del contrato.

Además, la Universidad de Alicante financiará estancias breves de investigación en otros países y las tasas académicas correspondientes al doctorado en la Universidad de Alicante.

3. Derechos y obligaciones del personal investigador en formación

3.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los mismos derechos y obligaciones que los recogidos en el punto 3 del Anexo II de esta convocatoria

4. Obligaciones de la Universidad de Alicante

De manera general, la Universidad de Alicante tendrá las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- b) Designar un director o directora de tesis que tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y, en particular, sobre el seguimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas y cumplimiento del objeto de la misma.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigirsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Las restantes obligaciones establecidas en la normativa vigente.

#### 5. Obligaciones de la empresa cofinanciadora.

De manera general, la empresa cofinanciadora tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de la ayuda, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos disponibles que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar, de entre los miembros de su plantilla, un responsable del seguimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas y cumplimiento del objeto de la misma. Esta persona actuará como cotutor de la Tesis Doctoral siempre y cuando reúna los requisitos necesarios establecidos en la normativa de la Universidad de Alicante.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigirsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Aportar la cofinanciación comprometida en los plazos y condiciones establecidas en el convenio de colaboración que se firme entre la empresa y la Universidad.

#### 6. Requisitos de las personas solicitantes, del director/a de tesis y del grupo de investigación.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título español u homologado de grado, licenciatura, arquitectura, ingeniería, ingeniería técnica o diplomatura, finalizado con posterioridad al 1 de enero de 2013. La fecha de finalización de estudios de la titulación requerida podrá ser posterior al 1 de enero de 2011 para quienes acrediten una de estas tres circunstancias:
  - i) Las personas licenciadas en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento del concurso estén en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el certificado oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
  - ii) Se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos o hijas menores de 6 años.
  - iii) Acreditar alguna discapacidad.
- b) Disponer de la admisión o matrícula en un programa oficial de doctorado de la Universidad de Alicante, y, en caso de que los plazos no lo permitan, certificación del director del programa de doctorado de reunir los requisitos para ser admitido.
- c) Las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- d) No haber estado vinculado laboralmente con la empresa que apoya la solicitud de contrato ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma.
- e) No contar con una participación en el capital de la empresa que apoya la solicitud o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.
- f) Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda para contratos de formación predoctoral en la presente convocatoria. La presentación de dos o más solicitudes, invalidará todas las presentadas por la misma persona.

Sólo se podrá avalar una solicitud por investigador, grupo de investigación y empresa. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas

g) Presentar un proyecto de investigación avalado por un director o directora de tesis de la persona solicitante, que actuará como persona responsable del seguimiento académico durante el periodo de ejecución del contrato predoctoral. El director o directora deberá pertenecer a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Alicante, estar en posesión del título de doctor o doctora, tener acreditado al menos un tramo de investigación y ser miembro de un grupo de investigación. Además, deberá estar vinculado a la Universidad de Alicante en servicio activo y efectivo. En el supuesto de vinculación contractual del director o la directora de la tesis, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo del contrato, establecido en 36 meses. En el caso de que el director o la directora de la tesis incumpla con el requisito de vinculación durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora, que cumpla tal requisito.

h) Ningún director o directora podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda convocada en este anexo.

i) Ningún grupo de investigación de la Universidad de Alicante podrá tener asignada más de una ayuda convocada en este anexo. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

#### 7. Requisitos de empresas colaboradoras/participantes

a) Formalizar un convenio que incluya el compromiso de cofinanciación y con un periodo de vigencia al menos igual a la duración del contrato predoctoral, así como el periodo de seguimiento posterior.

b) Estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no incurrir en supuesto que imposibiliten la percepción de subvenciones o de contratación con las administraciones públicas.

#### 8. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 15 de octubre de 2016 y finalizará el 30 de noviembre de 2016.

Las personas candidatas sólo podrán presentar una solicitud de formación predoctoral para la adjudicación de los contratos recogidos en la presente convocatoria (Anexos II y XVI). La presentación de dos o más solicitudes, invalidará todas las presentadas por la misma persona.

El formulario de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona solicitante o su equivalente en caso de personas ciudadanas de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en vigor en el caso de personas ciudadanas de otros países.

b) Certificado académico personal o, en caso de tener titulación de la Universidad de Alicante, ficha informativa, en la que conste la obtención de la titulación requerida en el apartado 5.1 y nota media del expediente académico, todas las asignaturas superadas con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente.

c) En su caso, certificación académica personal de estudios de Master, en la que consten la obtención del título y nota media del expediente académico, así como las asignaturas superadas con indicación de sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. En caso de haber obtenido el título de Master en la Universidad de Alicante será suficiente la aportación de ficha informativa.

- d) Acreditación, en su caso, de obtención de Premio Extraordinario Fin de Carrera concedido por el Ministerio de Educación, el órgano competente en la Comunidad Autónoma o la Universidad donde realizó los estudios la persona solicitante.
- e) Acreditación de la admisión en un Programa de Doctorado de la Universidad de Alicante o de la matrícula en el mismo.
- f) Memoria descriptiva del proyecto de investigación que se pretende realizar, según el siguiente esquema:
- Antecedentes y estado actual del tema. Bibliografía más relevante.
  - Objetivos concretos de la investigación.
  - Metodología.
  - Plan de trabajo.
  - Vinculación de la actividad propuesta a las líneas de investigación del grupo y empresa de acogida.
- g) Acreditación del resto de los méritos baremables incluidos en el apartado del curriculum vitae de la solicitud.
- h) Las personas solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas para la fecha de obtención del título deberán presentar, además, y según sea el caso: fotocopia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma; en el caso de la especialidad realizada en el extranjero, presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de los nacionales de países de la Unión Europea, o la homologación para nacionales de otros países. En el caso de atención a hijos e hijas menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores mediante documento extendido por la Seguridad Social
- i) Convenio de colaboración entre la empresa y la Universidad de Alicante que regule los compromisos de ambas entidades con relación al proyecto de investigación presentado, así como la obligación de confidencialidad de las partes, y el régimen de titularidad de los derechos sobre los potenciales resultados. El contenido de dicho convenio se ajustará al modelo disponible en la página web del SGITT-OTRI, y, necesariamente, deberá tramitarse a través de la Unidad correspondiente del SGITT-OTRI, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- j) Currículo del responsable del investigador en la empresa.
- k) Declaración de espacios del departamento/instituto correspondiente.

## 9. Resolución

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento que actuará como secretaria, el Director de la Escuela de Doctorado y, al menos, un experto por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, y Humanidades.

Para la evaluación y selección de las personas candidatas se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

- a) Nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al doctorado, hasta 6.0 puntos. En el caso de que el solicitante acceda al doctorado a través de varias titulaciones, se calculará la nota media conjunta, aplicando la fórmula:  $((X1 \cdot C1) + (X2 \cdot C2)) / (C1 + C2)$ , donde X1 y X2 representan las notas medias obtenidas en los títulos 1 y 2, respectivamente; y C1 y C2 representan el número de créditos cursados en cada una de las respectivas titulaciones.
- b) Currículum vitae de la persona solicitante, hasta 1,5 puntos. Se valorarán: premios extraordinarios de fin de carrera, publicaciones y comunicaciones científicas, becas y contratos de investigación, y otras ayudas a la investigación obtenidas por la persona solicitante.
- c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del director/a de la tesis doctoral en la Universidad de Alicante, hasta un 1.0 puntos.
- d) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora del grupo de investigación de la Universidad de Alicante en el que se integraría la persona solicitante, hasta 0.75 puntos.
- e) Titulación de doctor del responsable del investigador en la empresa (hasta 0,75 puntos).

Sólo se valorarán los méritos que se hayan incluido en el formulario de solicitud y que estén debidamente justificados y obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión, una vez aplicados estos criterios de evaluación y selección, elaborará una relación priorizada con las personas candidatas. Siempre que haya más de dos candidaturas en alguno de los campos científicos designados, se garantizará que la mejor candidatura de ese campo obtenga

la ayuda. En igualdad de méritos entre las propuestas presentadas, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado. La resolución incluirá una lista de candidaturas suplentes para el caso de que se produjeran renunciaciones o bajas dentro del plazo de los tres meses siguientes a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

#### 10. Formalización de los contratos predoctorales

Los contratos se formalizarán en el plazo que se establezca en la resolución de adjudicación. Si la persona beneficiaria no se incorporara en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a la ayuda. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 6 meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del plazo para su incorporación a través de Registro General de la Universidad de Alicante.

Para la formalización del contrato deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento los siguientes documentos:

- a) Documento de aceptación de las obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda, con el visto bueno del director o la directora de la tesis y del director o la directora del departamento o instituto universitario de investigación.
- b) Declaración responsable de becas o ayudas obtenidas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cálculo del periodo máximo de disfrute de la ayuda objeto de esta convocatoria.
- c) Convenio firmado con la empresa cofinanciadora.
- d) Acreditación de formalización de la matrícula en doctorado. Si no existiera plazo de matrícula abierto entre la fecha de resolución definitiva e inicio de contrato, se concederá un plazo de tres meses para acreditar dicha matrícula. En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicará lo establecido en el punto 14 de este anexo.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá la formalización del contrato y, en su caso, podrá dar lugar a la rescisión del contrato previa audiencia de la persona interesada.

#### 11. Ausencias, cambios, incapacidad temporal, interrupciones y renunciaciones

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá conceder la suspensión del contrato, a petición razonada de la persona interesada, previo informe del director o la directora de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

Las interrupciones no podrán ser superiores a 6 meses a lo largo del contrato y de sus posibles renovaciones.

Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.

Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos legalmente.

Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social.

La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción autorizado, se considerará como renuncia con los correspondientes efectos.

En los supuestos de interrupción por situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderá el cómputo de la duración del contrato y se estará a lo dispuesto en la normativa de desarrollo y aplicación.

#### 12. Incompatibilidades

Este contrato es incompatible con cualquier percepción de otra ayuda, beca o formalización de contrato de análoga naturaleza financiada con fondos públicos o privados, así como con cualquier otra percepción económica, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal beneficiario de la ayuda y que tengan carácter esporádico y no habitual.

- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en la presente convocatoria y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento para la ausencia temporal.

El director o la directora de tesis deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos, si tuviera constancia de ellos.

### 13. Actuaciones de seguimiento, comprobación y control

#### 13.1 Seguimiento de los contratos

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento será el responsable del seguimiento del trabajo realizado por las personas contratadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Para ello establecerá los procedimientos adecuados en colaboración con el Director o Directores de tesis y el grupo de investigación. Asimismo, podrá designar órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación del desarrollo de los contratos, así como recabar la información complementaria que se considere en cada caso.

Independientemente de los informes de evaluación que realice la comisión académica de doctorado para la renovación anual de los contratos predoctorales, se realizarán, al menos dos acciones de seguimiento científico-técnico de carácter ordinario:

- a) Informes anuales de seguimiento, coincidentes con la renovación anual del contrato que se deberán presentar los contratados dos meses antes de la finalización de los mismos cada año.
- b) Informe final al término del contrato, mediante la presentación de una memoria que se presentará en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización o renuncia del mismo.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, a la vista de los informes de seguimiento, del director de tesis e informes de evaluación de la Comisión Académica de Doctorado, realizará la propuesta final de renovación de los contratos. El informe de evaluación se efectuará teniendo en cuenta el aprovechamiento en los estudios, el proceso de desarrollo de la tesis y las actividades de formación investigadoras.

Serán determinantes para la renovación de los mismos, la evaluación positiva tanto de los informes de seguimiento anuales como del preceptivo informe de la Comisión Académica de Doctorado.

Si existieran informes desfavorables del director de tesis o de la Comisión Académica de Doctorado, no se procederán a la renovación del contrato, y se iniciará un expediente informativo por si derivara en incumplimiento y en la necesidad de aplicar lo establecido en el punto 14 dándose audiencia al contratado/a predoctoral.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados en los apartados anteriores, así como, información adicional tanto al director de tesis como a la Escuela de Doctorado, si considerara que los resultados no fueran concluyentes sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

#### 13.2 Informes de seguimiento anuales

Los informes de seguimiento anuales se presentarán en los modelos normalizados disponibles en la página web ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. Serán acompañados de un informe del director o directora de la tesis doctoral en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en su desarrollo como personal investigador durante el último año, se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización. A estos documentos se acompañará el informe de la Comisión Académica de Doctorado.

### 13.3 Informes finales

El personal contratado predoctoral deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del contrato, una memoria final que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados en el proceso de formación doctoral, que tendrá el siguiente contenido según los casos:

a) Si la tesis doctoral ya ha sido defendida, acreditar el título de doctor y comunicar los datos relativos a dicha defensa, valoración obtenida, etc.

b) Si la tesis no ha sido defendida, adjuntarán una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos y estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la ayuda, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso. Se adjuntará un informe del director de la tesis y el currículum vitae actualizado.

En el caso de abandono de la formación doctoral, se precisarán las causas, para valorar su incidencia en el grado de cumplimiento de la formación predoctoral.

De conformidad con el art.20 de la ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el período de ejecución de la misma. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

No obstante, mediante solicitud del personal predoctoral, que se presentará con una antelación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de lectura de la tesis, y que deberá contener el Vº Bº del director o directora de tesis, se podrá seguir disfrutando del contrato hasta fin del año natural o fecha fin del contrato en caso de que ésta fuera anterior por resolución del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento

En caso de que los resultados de la investigación sean susceptibles de protección, no podrán publicarse hasta que se haya presentado la correspondiente solicitud de patente. La titularidad de los derechos de propiedad industrial pertenecerá a la Universidad de Alicante o, en caso de acuerdo, a la empresa y la UA en cotitularidad, sin perjuicio del derecho del inventor a una participación en los beneficios derivados de la explotación, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la UA sobre Propiedad Intelectual.

### 14. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de incumplimiento de acuerdo con la legislación aplicable.

En especial será tenido en cuenta:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió el contrato.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales del contrato.

c) La no comunicación de otras actividades incursas en incompatibilidad

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, de las memorias que para cada caso recoge las presentes bases o de los informes de seguimiento y de documentación adicional.

e) El incumplimiento de las obligaciones de seguimiento establecidas en el apartado 13 anterior.

f) La no acreditación de estar matriculado en el programa de doctorado.

### 15. Estancias breves en España y en el extranjero.

Las personas beneficiarias de ayudas destinadas a la formación predoctoral en colaboración con empresas, que estén en activo, podrán solicitar autorización para realizar estancias breves en centros de investigación españoles o extranjeros y optar a recibir ayudas complementarias para tal fin, según lo que disponga la correspondiente convocatoria de Estancias Breves del programa propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento para el fomento de la I+D+i en la Universidad de Alicante, regulada en el apartado 13 del Anexo II .